

AUTORIZAN LA SUSTITUCION DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ENDEUDAMIENTO EXTERNO AID-527-F-093 DEL ART. 1º DE LA LEY Nº 23915 POR LA DE TESORO PUBLICO, HASTA POR LA SUMA DE S/. 3,000'000,000

LEY Nº 24104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º:— Autorízase la sustitución de la Fuente de Financiamiento Endeudamiento Externo AID-527-F-093 del Artículo 1º de la Ley Nº 23915, por la de Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE SOLES ORO (S/. 3,000'000,000), que se refiere al Financiamiento de la Cuenta Fiduciaria AID, conforme al siguiente detalle:

(Millones de Soles)

DEL:

**VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO 01: Ingresos
CAPITULO III: Endeudamiento Con-**
certado

2.0.0 Ingresos de Capital

2.3.3 Externo

Agencia Internacional para el De-
sarrollo AID - AID-527-F-093

3,000

POR:

**VOLUMEN I: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público**

1.0.0. Ingresos corrientes

1.9.1. Bienes

1.9.1.01 Recuperación de Alimentos

3,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 28: Instituto Nacional de De-
sarrollo

PLIEGO 01: Instituto Nacional de De-
sarrollo

U.P.:01: Dirección y Administración Ge-
neral

GASTO - ASIGNACION

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

11.06 Otras

Cuenta Fiduciaria - AID

3,000

Fuente de Financiamiento: Tesoro Pú-
blico

3,000

Artículo 2º:— Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central co-
rrespondiente al Ejercicio Fiscal 1984 por la suma
de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE
SOLES ORO (S/. 2,400'000,000), conforme al si-
guiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Tesoro Público

1.0.0. Ingresos corrientes

1.9.1. Bienes

1.9.1.01 Recuperación de Alimentos

2,400

TOTAL INGRESOS

2,400

TITULO II: Egresos

SECTOR 28: Instituto Nacional de De-
sarrollo

PLIEGO 01: Instituto Nacional de De-
sarrollo

U.P. 01: Dirección y Administración Ge-
neral

GASTO - ASIGNACION

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

11.06 Otras

Cuenta Fiduciaria AID

2,400

Fuente de Financiamiento: Tesoro Pú-
blico

2,400

TOTAL EGRESOS

2,400

Artículo 3º:— En el término de cinco (5) días
calendarios a partir de la vigencia de la presente
ley, mediante Resolución del Pliego respectivo, se
aprobará el desagregado a nivel de Programa, En-
tidad Ejecutora Presupuestaria, Asignación Gené-
rica y Específica, según sea el caso, del gasto au-
torizado en el artículo 1º y 2º de la presente ley,
debiendo transcribirse el mismo a los Organismos
que señala la Ley Nº 23724.

Artículo 4º:— Para viabilizar la ejecución pre-
supuestal de las modificaciones autorizadas en la
presente ley, la Dirección General del Presupuesto
Público queda facultada para autorizar el Calen-
dario de Compromisos correspondiente.

Artículo 5º:— La presente ley entrará en vigen-
cia al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON.
